

R-DC-00022-2021. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José, a las trece horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.-----

CONSIDERANDO

1. — Que la Constitución Política dispone en su artículo 183, que la Contraloría General de República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores. Lo cual queda también consignado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de septiembre de 1994, publicada en La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994.

3. — Que mediante la resolución de la Contralora General R-CO-34-2009 de las 10:00 horas del 22 de mayo de 2009, publicada en La Gaceta N° 104 del 1° de junio de 2009, se emitió el Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, el cual establece en sus artículos 12 y 14 que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa ejecuta funciones exclusivas de fiscalización superior, contenidas en la normativa que le atribuye competencias sustantivas al órgano contralor y está conformada por la Secretaría Técnica y por áreas de fiscalización superior, cada una a cargo de una Gerencia de Área dependiente de la Gerencia de División.

4.— Que el artículo 15 del Reglamento Orgánico mencionado establece que las áreas de fiscalización que conforman la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa se integrarán por sectores, materias, instituciones u órganos afines, públicos y privados, o etapas del proceso de fiscalización, aspectos que serán definidos por el Despacho Contralor mediante resolución motivada en la que se determinarán las atribuciones específicas que ejercerá cada una de las áreas.

5.— Que de conformidad con las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante resolución del Despacho Contralor R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta del 6 de febrero de 2009 y con el Plan Estratégico Institucional, la Contraloría General de la República procura revisar periódicamente su estructura organizacional, adaptándose a los cambios del entorno y al balance de las cargas de trabajo de las áreas de fiscalización, con el fin de que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales y la ejecución óptima de los procesos de trabajo.

6.— Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en su informe DFOE-GE-I-05-2020 presentado ante la Unidad de Gobierno Corporativo, ha realizado un análisis, en el cual se determinó que en virtud de la complejidad y la rapidez con las que cambian los entornos actuales, es necesario ampliar, reagrupar y renombrar, el espacio para la fiscalización de los temas con un enfoque más integral, sistémico y sostenible, tal como lo hacen algunos instrumentos de planificación y dirección nacional de mediano y largo plazo, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022.

7.-Que en ejercicio del liderazgo que en materia de Diseño Organizacional le garantiza el Reglamento Orgánico, la Unidad de Gobierno Corporativo, mediante oficio DC-UGC-006 de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, expone que una vez analizada la propuesta considera que los ajustes se enmarcan dentro del contexto de la gestión para resultados, reflejan con claridad el propósito esperado de cada área y orientan desde su nombre y enfoque hacia el propósito de desarrollo que pretende lograr cada una, lo cual contribuye a maximizar el valor público que la DFOE y la institución aportan a la ciudadanía.

8.-Que mediante resolución R-DC-00021 de las trece horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno se modificó el Reglamento Orgánico de la Contraloría General suprimiendo la referencia a la Secretaría Técnica y contemplando la posibilidad que exista un Área de apoyo técnico en temas de innovación, calidad, planificación y aprendizaje para la fiscalización, entre otros.

Por tanto,

RESUELVE

- I. Establecer las atribuciones de las áreas de fiscalización superior que integrarán la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), de la siguiente manera:

Áreas de la DFOE	<ol style="list-style-type: none">1. Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible2. Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades3. Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades4. Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza5. Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas6. Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social7. Área de Fiscalización para el Desarrollo Local8. Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización9. Área de Seguimiento para la Mejora Pública10. Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana
Área de Fiscalización para	Es el área que ejerce la fiscalización sobre las funciones y

<p>el Desarrollo Sostenible</p>	<p>actividades del Estado y el uso de los recursos públicos, relacionados con la regulación, explotación, comercialización, conservación y protección de recursos naturales (agua, aire, biodiversidad, recursos minerales, recursos del subsuelo) y de las fuentes de energía (electricidad, combustible y demás fuentes generadoras de energía); así como las actividades y procesos humanos que generan impactos en los sistemas ecológicos, como el turismo, la pesca y la producción agrícola. Esto bajo un enfoque que garantice la sostenibilidad de los recursos de las presentes generaciones, sin afectar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.</p> <p>Todo esto con el propósito de impulsar cambios en la gestión de la Hacienda Pública que contribuyan a la satisfacción de las necesidades humanas en equilibrio con el ambiente, mediante la fiscalización oportuna, de valor agregado, que promueva la adaptación y resiliencia frente al cambio climático; el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la seguridad alimentaria; la prestación óptima de los servicios ambientales, turísticos, agropecuarios y energéticos; para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, así como del medio ambiente.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior. 2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a la aprobación de reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas y la aprobación presupuestaria, de las instituciones sujetas a su fiscalización, así como de la aprobación de tarifas y cánones que le correspondan. 3. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
<p>Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades</p>	<p>Es el área que ejerce la fiscalización sobre las funciones y el uso de los recursos públicos, relacionados con los servicios públicos prestados mediante las instituciones bancarias, las</p>

	<p>aseguradoras y corredoras de seguros, los puestos de bolsa y las sociedades administradoras de fondos de inversión, los servicios de educación y formación técnica profesional para el desarrollo de capacidades humanas y organizacionales, los servicios para la generación de innovación y transformación digital en el país. Así como con la mejora de la capacidad de gestión financiera, del recurso humano, tecnológica y de bienes de las instituciones públicas.</p> <p>Todo esto con el propósito de impulsar cambios en la gestión pública educativa, financiera y para la transformación digital que impacten positivamente en el desarrollo de capacidades humanas y organizacionales, mediante la fiscalización ágil, abierta y oportuna y con un enfoque de generación de valor público que mejore la calidad de vida de las personas.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior. 2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a los reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas, la aprobación presupuestaria de las instituciones sujetas a su fiscalización cuando así le corresponda a la Contraloría General de la República y la aprobación de cánones que le competen según su ámbito institucional. 3. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
<p>Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades</p>	<p>Es el área que ejerce la fiscalización sobre las funciones y el uso de los recursos públicos relacionados con el acceso a vivienda, el transporte público, el ordenamiento y la planificación de asentamientos humanos, la infraestructura vial de caminos, carreteras y puentes, la seguridad vial, la infraestructura aeroportuaria y de telecomunicaciones.</p> <p>En esta área se integran además instituciones y órganos del sector público que ejecutan, complementan y apoyan labores</p>

	<p>relativas al transporte y las comunicaciones en general, incluyendo el sector de telecomunicaciones, en aspectos relacionados con su regulación, producción, competitividad y comercialización.</p> <p>Todo esto con el propósito de impulsar cambios para una transformación sostenible, resiliente y planificada del entorno urbano y rural, que impacte positivamente la calidad de vida los habitantes del país y a las generaciones futuras, mediante procesos innovativos, colaborativos y participativos que generen valor público.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior. 2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo los reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas, la aprobación presupuestaria de las instituciones sujetas a su fiscalización, cuando así le corresponda a la Contraloría General de la República y la aprobación de cánones que le competen según su ámbito institucional. 3. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
<p>Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza</p>	<p>Es el área que ejerce la fiscalización de los servicios que sólo pueden ser provistos por el Estado y que constituyen la base para el desarrollo de los derechos civiles y democráticos del ciudadano, tales la como los asuntos ejecutivos, legislativos, el sistema judicial, el sistema electoral, la defensa y seguridad pública, y la aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del comercio y las relaciones exteriores.</p> <p>Todo esto con el propósito de impulsar el desarrollo de la capacidad del Estado para dirigir y articular las acciones orientadas a la satisfacción del interés público, a través de una fiscalización oportuna y sistemática del ejercicio de los poderes Legislativo, Judicial y del Ejecutivo, con énfasis en seguridad y</p>

	<p>comercio, en beneficio de las partes interesadas.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior.2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a la aprobación de reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas, la aprobación presupuestaria de las instituciones sujetas a su fiscalización, cuando así le corresponda a la Contraloría General de la República. <p>Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, tales como la administración del registro de contadores públicos autorizados para brindar los servicios atinentes a las liquidaciones de gastos de los partidos políticos, así como en los procesos relacionados con la emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.</p>
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas	<p>Es el área que ejerce la fiscalización de la gestión financiera pública bajo un enfoque de sostenibilidad fiscal y para el logro de la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, maximizando el origen y el destino de los fondos públicos, promoviendo la integración y transparencia de la información y la mejora del diseño institucional del sector público. En este contexto fiscaliza los temas relacionados con la política fiscal, la política monetaria, la planificación nacional, los marcos jurídicos financieros y cumplimiento de normas internacionales y la integración de la información financiera pública para la toma de decisiones.</p> <p>Todo esto con el propósito de promover la sostenibilidad fiscal y la mejora continua en la gestión de los fondos públicos mediante la fiscalización ágil y oportuna, con la utilización de herramientas innovadoras, e involucrando a las partes interesadas con enfoque de empatía y concientización en</p>

	<p>beneficio de toda la sociedad, actual y futura.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Coordinar y abordar, en conjunto con las demás áreas de fiscalización, de una manera transversal, la fiscalización de problemáticas de interés relacionadas con la Hacienda Pública y el Estado Costarricense, con el fin de procurar adecuados procesos de rendición de cuentas y de apoyo a las funciones legislativas y de control político a cargo de la Asamblea Legislativa.2. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior.3. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a la emisión del informe de efectividad fiscal y la aprobación de reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas de las instituciones sujetas a su fiscalización.4. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
<p>Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social</p>	<p>Es el área que ejerce la fiscalización sobre aquellas funciones relacionadas con la prestación de servicios para el bienestar social, enfocándose en las necesidades básicas de salud física y mental y la protección social de los seres humanos. En este contexto integra los temas de pensiones y cuidado, como mecanismos de protección social, y el tema de cultura y deporte como aspectos que contribuyen a la salud física y mental de las personas.</p> <p>Todo esto con el propósito de potenciar la mejora en la gestión pública en materia de salud y protección social, mediante fiscalizaciones innovadoras, ágiles, anticipatorias, de calidad y empáticas con las partes interesadas, para generar impacto en el bienestar de las personas.</p> <p>Para ello como parte de las funciones dispuestas en el artículo</p>

	<p>12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General, le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior.2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a la aprobación de reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas y la aprobación presupuestaria de las instituciones sujetas a su fiscalización, cuando así le corresponda a la Contraloría General de la República.3. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local	<p>Esta área está orientada hacia la fiscalización de las actividades y servicios relacionados con el desarrollo integral y sostenible de las comunidades.</p> <p>Para ello ha definido como su propósito “promover el mejoramiento continuo de los gobiernos locales, a través de la fiscalización integral de los recursos públicos, en procura del desarrollo sostenible de las comunidades y la calidad de vida de sus habitantes”.</p> <p>Para ello, al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el proceso de fiscalización posterior.2. Ejecutar el proceso de fiscalización previa, relativo a la aprobación de contribuciones especiales y tasas municipales, aprobación de reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías internas y de aprobación presupuestaria de las instituciones sujetas a su fiscalización.3. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.

Área para la Innovación y Aprendizaje en la fiscalización.

Esta área de Apoyo Técnico le corresponde asesorar y apoyar a la Gerencia de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en los asuntos técnicos relativos al proceso de calidad de los servicios y productos que ofrece la División y desarrollar investigaciones tendentes al mejoramiento continuo de los procesos y metodologías de trabajo desarrollados en la División.

Para ello ha definido como su propósito potenciar en las partes interesadas la innovación y el aprendizaje significativo en la fiscalización por medio de la empatía, la cocreación, el prototipado y la iteración, para la generación de productos y servicios que impactan positivamente el bienestar de las personas.

Específicamente le corresponde:

1. Crear y mantener las herramientas necesarias para uniformar y asesorar respecto de los criterios técnicos, en la materia de su competencia, resultantes del trabajo realizado por cada área de fiscalización.
2. Coordinar y desarrollar la normativa interna y externa relacionada con el ámbito de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa que sea emitida por la Gerencia de la División o por el Despacho Contralor cuando corresponda. En el caso de las iniciativas para la elaboración de normativa que emita el Despacho Contralor, deberá coordinar con la División Jurídica.
3. Evaluar la implementación de las metodologías de trabajo establecidas en los diversos procesos, con el fin de garantizar su uso apropiado y los ajustes en caso necesario.
4. Realizar en forma permanente, y como apoyo a la Gerencia de la División, las funciones relacionadas con la planificación estratégica, táctica y operativa de la DFOE, para lo cual definirá los criterios y establecerá herramientas que faciliten esa planificación, de manera que se administren los riesgos asociados que se identifiquen.
5. Establecer, bajo la coordinación de la Gerencia de División y en conjunto con las áreas de fiscalización

	<p>superior, los mecanismos idóneos para el fortalecimiento de las labores de coordinación con las auditorías internas.</p> <p>6. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.</p>
<p>Área de Seguimiento para la Mejora Pública</p>	<p>Es el área concentrada y especializada en el seguimiento de las disposiciones –así como en la valoración de su impacto- que se emitan en los informes o documentos respectivos de las demás áreas de fiscalización superior, previa coordinación con ellas y desde el momento en que se elaboren esos productos.</p> <p>Su propósito es promover las mejoras en la gestión pública que aporten valor a las partes interesadas, mediante un seguimiento constante, resiliente y efectivo.</p> <p>Para ello, como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar oportunidad y efectividad en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. 2. Preparar los informes y relaciones de hechos correspondientes, ante eventuales incumplimientos de las disposiciones emitidas por parte de los responsables de cumplirlas. 3. Servir como interlocutor de la DFOE ante la División Jurídica en relación con los casos en donde se presume la responsabilidad de algún funcionario por incumplir con disposiciones de la DFOE. 4. Procurar el aseguramiento de la calidad de las disposiciones derivadas de los informes u otros documentos, y valorar el impacto de la fiscalización a partir de las disposiciones dictadas por el órgano contralor. 5. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia.
<p>Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana</p>	<p>Es el área que tiene como propósito fortalecer el control ciudadano y la mejora de la gestión de la Hacienda Pública</p>

	<p>mediante una atención oportuna a la ciudadanía y con investigación objetiva e independiente de presuntos hechos irregulares, coadyuvando contra la corrupción para impactar positivamente la vida de las personas.</p> <p>Para ello, como parte de las funciones dispuestas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, al Área de Denuncias e Investigaciones le corresponde específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar e implementar mecanismos de investigación, preferiblemente apoyada en tecnologías de información y en bases de datos internas y externas, que le permita relacionar y procesar altos volúmenes de información y facilitar la identificación de hipótesis de corrupción. 2. Administrar el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes para el cumplimiento de los objetivos de prevención detección y sanción de actos de corrupción. 3. Recibir, registrar, investigar y dar trámite a las denuncias que ingresen a la Contraloría General según lo que dispongan el marco legal y los criterios o políticas institucionales. 4. Ejecutar el procedimiento de investigaciones del proceso de fiscalización posterior en lo que se refiere a la materia de corrupción en la Hacienda Pública. 5. Coadyuvar con las demás áreas de fiscalización superior cuando en el ejercicio de sus funciones y competencias realicen investigaciones sobre presuntas irregularidades en la administración de la Hacienda Pública. 6. Participar en la ejecución de los procesos de gestión del servicio al cliente externo, emisión de criterios vinculantes, capacitación y asesoría sobre Hacienda Pública en la materia de su competencia
<p>Listado de instituciones sujetas a las Áreas de Fiscalización Superior</p>	<p>La Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en coordinación con el Despacho Contralor, definirá y comunicará a los sujetos interesados, tanto los internos como los externos, el ámbito institucional de cada una de las áreas de fiscalización. A partir de lo anterior mantendrá actualizada la lista de instituciones bajo el ámbito de fiscalización de cada área para su publicación en el sitio electrónico institucional (www.cgr.go.cr).</p>
<p>Administración de recursos humanos y materiales de las Áreas de Fiscalización Superior</p>	<p>Con el fin de lograr una administración efectiva de los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos en función de los objetivos estratégicos, la Gerencia de la DFOE será la encargada de definir periódicamente y, de acuerdo con los requerimientos obtenidos del proceso de planificación, el</p>

	<p>recurso humano con el que contará cada área, procurando mantener una adecuada atención sobre la política de rotación de los funcionarios definida a nivel institucional y sin menoscabo de la labor de fiscalización.</p> <p>Lo anterior se realizará con la colaboración de los gerentes de área.</p>
--	---

- II. Asignar a la Gerencia de la DFOE para que, junto con la División de Gestión de Apoyo, realicen la coordinación para los ajustes necesarios en los servicios y sistemas de información, según lo establecido en la presente resolución y de conformidad con las funciones a sus cargos. Asimismo, coordinar con la Unidad de Gestión del Potencial Humano para la ejecución de los movimientos de personal y nombramientos que se requieran.
- III. Derogar a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución la R-DC-101-2010 de las doce horas del once de junio de dos mil diez, emitida por el Despacho Contralor.
- IV. Rige a partir del 01 de mayo de 2021.

Comuníquese.—



Bernal Aragón Barquero
SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/DSQ/EMB/SMG/src
DC-0063-2021
G: 2021001229-5